

# FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

24 de octubre de 2013

## REGLAMENTO DE CREDITO

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente Reglamento se define:

**AVALÚO COMERCIAL:** Es el realizado por un perito para determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado de acuerdo con sus características físicas, teniendo en cuenta las variables de entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del bien.

**CALAMIDAD DOMESTICA:** Las pérdidas económicas o materiales inesperadas por asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicará para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo de los asociados y sus beneficiarios u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio del Comité de Crédito; igualmente fenómenos de orden público.

**CAPITAL DE RIESGO:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas menos la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.

**CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA:** Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos, con destino a sus aportes sociales y a sus ahorros permanentes.

**DEUDOR SOLIDARIO (Deudor):** Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

**DOCUMENTACIÓN:** Presentación de documentos soporte necesarios para certificar los ingresos, las garantías ofrecidas y el destino del crédito solicitado.

**GARANTÍA:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación propia o ajena, contrita con este, mediante libranza, si es trabajador del HUSI, ó, mediante compromiso de pago si es ex trabajador ó pensionado que conserva la calidad de asociado al Fondo.

**GARANTÍA REAL:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el segundo grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo).

**INTERÉS DE MORA:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.

**LEGALIZACIÓN:** Es el cumplimiento de todos los procedimientos de control interno establecidos previos al desembolso del crédito.

**LIBRANZA:** Es el mecanismo de recaudo de cartera por un documento idóneo por medio del cual el asociado autoriza al HUSI para que se le descuenten y se le hagan las retenciones correspondientes de los salarios, de las vacaciones, de las prestaciones sociales y de las indemnizaciones a favor del Fondo de Empleados de los dineros necesarios para el pago de las cuotas que sufraguen la obligación, y que la empresa patronal se compromete a entregar al Fondo en la fecha pactada acorde con la normativa vigente.

**NÚMERO DE RADICACIÓN:** Número asignado a un préstamo, de acuerdo al turno de solicitud.

**PAGARÉ:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

**PIGNORACIÓN DE AHORROS:** Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

- a) **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que sus ahorros permanentes en el Fondo se otorgan en garantía.
- b) **A TÉRMINO:** Con la entrega del CDAT, debidamente endosado como garantía, por parte del asociado a favor del Fondo de Empleados.

**SALARIO BASICO:** Es el valor de la contraprestación (sueldo) mensual pactada por el asociado en su contrato de trabajo con la empresa patronal, excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

**SALARIO DEVENGADO:** Es el total de lo devengado mensualmente por el asociado en la empresa patronal, incluyendo el salario básico más el auxilio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

**SALARIO PROMEDIO DEVENGADO:** Es el promedio de la suma de los salarios devengados por el asociado en los últimos meses (tres, seis, doce, etc.).

**SMDLV:** salario mínimo diario legal vigente.

**SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

**TASA DE INTERÉS:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

## CAPITULO II

### NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1º. OBJETIVOS:** El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 3 meses. Adicionalmente debe cumplir el tiempo estipulado para cada modalidad de crédito que se exige en cada caso.
- ✓ Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.
- ✓ Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- ✓ Acreditar capacidad de pago. El Asociado informará el total de sus ingresos y egresos para el estudio de la situación financiera con el fin de determinar su nivel máximo de endeudamiento.
- ✓ Autorizar el descuento por nómina mediante libranza.
- ✓ Anexar la documentación necesaria.
- ✓ Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- ✓ Presentar las garantías exigidas por el comité de créditos o las directivas del Fondo.
- ✓ No encontrarse en licencia no remunerada.
- ✓ No encontrarse suspendido o sancionado por la empresa, ni por el Fondo de Empleados.
- ✓ En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.

- ✓ Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, deberá esperar seis (6) meses para su nuevo ingreso. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.

**ARTICULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS.-** Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** de acuerdo con el presente reglamento.
7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos de nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo de Empleados, el asociado deberá, en la fecha establecida, efectuar directamente el pago en la cuenta bancaria asignada por el Fondo de Empleados para tal fin, inclusive cuando salga a disfrutar de sus vacaciones, haciendo llegar copia de dicha consignación a la oficina del Fondo dentro de los siguientes cinco (5) días. La mora injustificada que supere los sesenta (60) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, sin perjuicio del cobro de los intereses de mora causados correspondientes.
8. Los demás que surgen del presente reglamento.

**ARTICULO 5º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

**ARTICULO 6º. AUTORIZACION DE DESCUENTOS:** El asociado beneficiario del crédito autorizará expresamente mediante libranza, que sean descontados de sus pagos de nómina del Hospital Universitario San Ignacio y de sus prestaciones sociales (en caso de retiro) los valores que adeude al **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

**ARTICULO 7º. CREDITO A EMPLEADOS A TÉRMINO FIJO:** Los asociados con contrato a término fijo, podrán solicitar créditos por el monto máximo establecido en el presente reglamento que es de *cinco (5) veces, el valor* de la suma de sus ahorros permanentes y aportes sociales, y deberán presentar un Deudor Solidario con las condiciones establecidas para ello en el presente reglamento.

**ARTICULO 8º. MONTO MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO:** El monto máximo de la totalidad de los créditos del asociado no podrán exceder de cinco (5) veces el valor total de los Aportes Sociales más Ahorros permanentes. A excepción del "Crédito para Compra de Cartera Especial" que podrá extenderse hasta diez (10) veces si se cumple con los requisitos que este reglamento establece. Este será el cupo máximo asignado de endeudamiento para cada asociado en el cual se tendrá en cuenta el endeudamiento correspondiente a todas las líneas de crédito que tenga vigentes.

**PARÁGRAFO.** En todas las modalidades de crédito el asociado podrá cancelar parte del capital de cualquiera de sus obligaciones mediante abonos extras. Estos abonos los realizará el asociado consignando en las cuentas bancarias que el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO “FONDEHUSI”** destine para tal fin. Una copia de dicha consignación debe ser remitida por cualquier medio (físico, fax o email) al Fondo de Empleados. Los abonos extras disminuirán de manera automática el número de cuotas a pagar, o el monto de la cuota mensual, según lo decida el Asociado y el sistema contable liquidará los intereses causados al día en que el abono sea efectivo.

**ARTICULO 9º: DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS:** Todo préstamo estará garantizado por los Aportes Sociales obligatorios y los ahorros permanentes del asociado, y por los ahorros voluntarios, respaldado por un pagaré firmado por el asociado, si ha lugar, por un deudor solidario, según lo determine el estamento del Fondo que aprueba el crédito.

**PARÁGRAFO.** Si el deudor solidario es asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO “FONDEHUSI”**, para efecto de su apalancamiento, deberá acreditar que la suma total de sus obligaciones personales con el Fondo más las que adquiera como deudor solidario de otro asociado, están debidamente apalancadas de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, es decir por una suma no menor de cinco (5) veces el total de sus Aportes Sociales más sus Ahorros Permanentes. Un asociado no podrá ser simultáneamente deudor solidario por más de dos veces en diferentes créditos en el Fondo.

**ARTÍCULO 10º. DEUDORES SOLIDARIOS ASOCIADOS AL FONDO:** Si el potencial deudor solidario es asociado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, su viabilidad inicial para ser aceptado como tal dependerá de que, sumadas sus obligaciones personales con el Fondo más la del asociado al que le respaldará como deudor solidario, no exceda de cinco (5) veces la suma de sus Aportes Sociales más sus Ahorros Permanentes, tal como lo prevé el parágrafo del Artículo 8º de este Reglamento, y deberá anexar los siguientes documentos:

**DOCUMENTOS EXIGIDOS:**

- Tener tres (3) meses de afiliación al Fondo.
- Diligenciar el formato de la Solicitud de Crédito.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia de los dos (2) últimos desprendibles de pago mensual.
- Si fuere necesario, anexar constancia de otros ingresos.
- Si fuere necesario, anexar los certificados que demuestren la propiedad de bienes muebles o inmuebles que acrediten su solvencia.

**ARTÍCULO 11º. DEUDORES SOLIDARIOS NO ASOCIADOS AL FONDO:** Si el potencial deudor solidario no es asociado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, su viabilidad inicial para ser aceptado como tal dependerá de que sustente suficiente capacidad de pago anexando los siguientes documentos:

**DOCUMENTOS EXIGIDOS:**

- a. Diligenciar el formato de la Solicitud de Crédito.
- b. Fotocopia del documento de identificación.
- c. Si es empleado, certificación laboral de ingresos reciente anexando fotocopia de los últimos tres (3) desprendibles de nómina.
- d. Certificación laboral en donde esté registrado: antigüedad, cargo y sueldo mensual.
- e. Fotocopia de los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
- f. Si es independiente, anexar fotocopia de la Declaración de Renta del año inmediatamente anterior.
- g. Si es independiente, anexar Balance General certificado por un Contador Público con matrícula profesional vigente (anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Contador).
- h. Certificado expedido por la Oficina de Registro en donde conste su propiedad finca raíz, libre de embargos y de limitante por patrimonio familiar o cualquiera otra, teniendo en cuenta lo previsto en el **numeral a. del artículo 15º** de este Reglamento.
- i. Certificado de libertad de vehículos, en donde conste que no tiene limitante por pignoración o cualquier otra, teniendo en cuenta lo previsto en el **numeral b. del artículo 15º** de este Reglamento.
- j. Cualquiera otra información que, a juicio del ente que apruebe la solicitud, sea exigida al asociado solicitante.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de su capacidad de endeudamiento y de pago, un asociado no podrá ser, simultáneamente, deudor solidario en más de dos (2) créditos de asociados del Fondo, por cualquiera de las líneas de crédito vigentes.

**ARTICULO 12º. CREDITOS SIN CAPITAL DE RIESGO.** Cuando no exista capital de riesgo, es decir, cuando la suma de los Aportes Sociales y los Ahorros Permanentes que el asociado tenga acumulados en el Fondo no superen el valor del préstamo solicitado sumado a los créditos que tenga vigentes, no se exigirá deudor solidario.

**ARTICULO 13º. INCOMPATIBILIDAD:** Los empleados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, los miembros principales y suplentes de su Junta Directiva, los miembros principales y suplentes de su Comité de Control Social, los miembros principales y suplentes del Comité de Crédito y los contratistas del Fondo, no podrán ser deudores solidarios en ninguna operación crediticia de los asociados con el Fondo.

**ARTICULO 14º. GARANTIAS COMUNES PARA TODOS LOS CREDITOS:**

Son garantías comunes para todos los créditos:

**A.** Los aportes sociales y ahorros permanentes, quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.

**B.** El Pagaré en blanco firmado por el asociado beneficiario del crédito y por un deudor solidario, si lo hubiere. El deudor solidario deberá hacer presencia física ante los funcionarios del fondo o sus delegados en las sucursales, identificarse y estampar huella del dedo índice derecho en el pagaré, al lado de su firma.

**C.** Carta de autorización para llenar el pagaré.

**D.** Cualquier otra garantía que el comité de crédito o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

**ARTICULO 15º. OTRAS GARANTIAS EN GENERAL:** Para respaldar cualquier tipo de crédito, el deudor podrá otorgar garantías hipotecarias o prendarias constituidas sobre bienes tales como: propiedad raíz, vehículos, acciones, etc, Para lo cual se requiere un avalúo previo, así:

**a. Bienes Inmuebles:** Los bienes inmuebles deben ser avaluados por peritos en la materia, miembros de la Lonja de Propiedad Raíz. Para los bienes inmuebles se tomarán por el 70% del avalúo comercial con vigencia no mayor de seis (6) meses, si es suficiente para respaldar la obligación.

**b. Vehículos:** En cuanto al valor de los vehículos nuevos y los vehículos usados de modelo no mayor a cinco (5) años de antigüedad respecto de la fecha del otorgamiento del crédito y ofrecidos como garantía en pignoración, será el que aparezca en la revista MOTOR en el último volumen publicado antes de la solicitud de crédito. Para ser aceptado, el vehículo deberá ser sometido a la respectiva revisión en un establecimiento especializado para tal fin. Cuyo concepto deberá ser anexado a la solicitud de crédito

El valor de los avalúos, así como de los documentos y gastos totales en que se incurra para constituir la garantía, serán cubiertos por el deudor. Los Bienes Inmuebles (construcciones) y Vehículos, deberán ser asegurados en forma debida por el deudor, debiendo quedar registrado a nombre del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** como primer beneficiario de dicho seguro.

### **CAPITULO III**

#### **RECURSOS ECONOMICOS**

**ARTICULO 16º. APORTES SOCIALES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuestos anual.

**ARTICULO 17º. AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio y los de ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

**ARTICULO 18º. RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**ARTICULO 19º. RECURSOS DE LA EMPRESA PATRONAL:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa patronal que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

## CAPITULO IV

### MODALIDADES DE CREDITO

**ARTICULO 20º. CREDITO ORDINARIO:** Se entiende como crédito ordinario las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, cuya destinación es la libre inversión y que tiene como objeto solucionar necesidades corrientes de los asociados.

**REQUISITOS:** Para tener acceso a esta línea de crédito, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener tres (3) meses de afiliación al Fondo.
- Diligenciar el formato de la Solicitud de Crédito.
- Anexar fotocopia del documento de identificación.
- Anexar fotocopia de los dos (2) últimos desprendibles de pago mensual.
- Si fuere necesario, anexar constancia de otros ingresos.
- Si fuere necesario, anexar los certificados que demuestren la propiedad de bienes muebles o inmuebles que acrediten su solvencia.

**CUPO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO:** Hasta cinco (5) veces, el valor de la suma de sus ahorros permanentes y aportes sociales. a excepción de la línea de "Crédito para Compra de Cartera Especial", que será hasta diez(10) veces, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el presente artículo.

**TASA:** Las tasas de interés de los créditos ordinarios serán fijadas por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, serán vencidas y tendrán el carácter de tasas fijas durante la permanencia del crédito y, no excederá, en ningún caso, la tasa máxima oficial fijada trimestralmente por el Banco de la República ó el organismo competente, para los créditos de consumo.

**DESEMOLSO:** El desembolso de los créditos aprobados será por cheque o transferencia a nombre del asociado (a) en las fechas establecidas para tal fin.

### TIPOS DE CRÉDITO

#### A. CREDITO A CORTO PLAZO

PLAZO: De 0 a 24 meses.

#### B. CREDITO A MEDIANO PLAZO:

PLAZO: De 25 a 36 meses

#### C. CREDITO A LARGO PLAZO

PLAZO: De 37 a 60 meses

**PARAGRAFO:** La compra de cartera se incluye dentro de los plazos anteriores. Tendrá los siguientes criterios:

#### 1. Condiciones:

**a.** Solo aplica para pago de obligaciones que tengan los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN IGNACIO** con entidades del sector financiero, del sector solidario y en Cajas de Compensación, ya sea por concepto de préstamos personales o por tarjetas de crédito. No aplica para obligaciones de personas naturales o entidades no mencionadas específicamente en este literal.

**b.** La solicitud se aprobará hasta por el máximo valor que tenga el asociado como cupo de endeudamiento previsto en este Reglamento.

**c.** Si el cupo de endeudamiento del asociado lo permite, podrá solicitar otro crédito por esta línea para pagar otra obligación similar en otra entidad financiera, del sector solidario o en Cajas de Compensación.

**d.** No aplica para cartera por tarjetas de crédito amparadas.

**e.** Verificar la información suministrada por la entidad financiera, que validará la gerencia del Fondo, cuidando que no se apruebe el crédito por un mayor valor de la obligación del asociado.

## 2. Requisitos:

- a. Tramitar la solicitud de crédito y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente artículo.
- b. Anexar certificación o estado de cuenta original expedida por la entidad financiera en donde el asociado tenga obligaciones, y en la que conste la fecha de corte y el saldo exacto de la deuda a la fecha de la solicitud de crédito.

**PARÁGRAFO:** Se gira cheque a nombre de la entidad Financiera, Solidaria o Caja de Compensación y el Asociado deberá hacer la consignación respetiva. Una vez efectuada la consignación, el Asociado beneficiario de este crédito deberá presentar a la oficina del FONDO copia de la consignación máximo a los dos días de haber retirado el cheque de la oficina de FONDEHUSI.

## D. COMPRA DE CARTERA ESPECIAL

PLAZO: 1 A 60 meses

La Línea de Crédito para compra de cartera Especial tendrá los siguientes criterios:

### 1. Condiciones:

- a. Solo aplica para pago de obligaciones que tengan los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN IGNACIO con entidades del sector financiero, del sector solidario y en Cajas de Compensación, ya sea por concepto de préstamos personales o por tarjetas de crédito. No aplica para obligaciones de personas naturales o entidades no mencionadas específicamente en este literal.
- b. Monto: hasta 10 veces lo ahorrado.
- c. Antigüedad. Todo trabajador que tenga más de ocho años de antigüedad en el Hospital.
- d. No aplica para cartera por tarjetas de crédito amparadas.
- e. Verificar la información suministrada por la entidad financiera, que validará la gerencia del Fondo, cuidando que no se apruebe el crédito por un mayor valor de la obligación del asociado.

Los créditos se irán aprobando en cada comité de crédito en orden de llegada dando prioridad a los créditos ordinarios y si existe disponibilidad de recursos se estudiarán los créditos para compra de cartera.

Para estos casos se estudiará también por parte de Gestión Humana que el solicitante no haya tenido sanciones en el contrato de trabajo en los últimos tres años.

### 2. Requisitos:

- a. Tramitar la solicitud de crédito y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente artículo.
- b. Anexar certificación o estado de cuenta original expedida por la entidad financiera en donde el asociado tenga obligaciones, y en la que conste la fecha de corte y el saldo exacto de la deuda a la fecha de la solicitud de crédito.

**PARÁGRAFO:** Se gira cheque a nombre de la entidad Financiera, Solidaria o Caja de Compensación y el Asociado deberá hacer la consignación respetiva. Una vez efectuada la consignación, el Asociado beneficiario de este crédito deberá presentar a la oficina del FONDO copia de la consignación máximo a los dos días de haber retirado el cheque de la Oficina del FONDO.

**ARTICULO 21º CREDITO CALAMIDAD DOMESTICA: Derogado.** Por las tasas y plazos tan favorables, este crédito se contempla dentro de los mencionados en el artículo 20.

## CAPITULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

**ARTICULO 22º. SOLICITUD DE CREDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

**PARAGRAFO:** El **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** en ningún caso será responsable directa o indirectamente de las consecuencias que puedan acarrear la aplicación o uso que los asociados le den a los créditos otorgados y regidos por el presente reglamento.

**ARTICULO 23º. PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

**ARTICULO 24º. PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar mediante libranza para que su empleador, la empresa patronal, efectúe el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas y obligaciones pactadas con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** de acuerdo lo previsto en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1º:** Si un asociado quedare en más de dos (2) ocasiones consecutivas con “Descuentos no Efectuados”, el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** se reserva el derecho de autorizar el trámite de la reestructuración de sus obligaciones de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera vigente, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, de manera tal que mejore su capacidad de pago y sea suficiente para que se puedan realizar los descuentos de nómina en su totalidad. Se entiende por “Descuentos no Efectuados” cuando el valor reportado al pagador no sea descontado o se descuenta parcialmente y que el pagador certifique que la causal es porque el asociado no tiene capacidad de pago de acuerdo con la normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 2º:** Cuando a un asociado, la empresa que genera el vínculo de Asociación, no le descuenta por nómina la(s) cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, aquel deberá cancelar directamente el valor no descontado mediante consignación en las cuentas bancarias que el Fondo de Empleados tenga destinadas para tal fin, tal como está previsto en el numeral 7 del artículo 4º de este Reglamento.

Cuando por exceso de endeudamiento, el Hospital Universitario San Ignacio no pudiere descontar de nómina y pagar al Fondo el total de la cuota correspondiente de un asociado, sin perjuicio del pago oportuno que deber hacer el asociado por el valor pendiente a su cargo en dicho mes el asociado asumiendo el interés de mora a la máxima tasa legalmente vigente al momento de la mora, la información de este hecho será registrada en su historial crediticio en el Fondo y, si incurriere por tres (3) ocasiones esta situación, el asociado deberá esperar un periodo de tres (3) veces el tiempo acumulado de la mora para poder solicitar nuevamente un crédito.

**PARÁGRAFO 3º:** En todas las modalidades de crédito, el asociado podrá efectuar abonos por caja del total o parte del capital de cualquiera de sus obligaciones mediante abonos extras. Estos abonos los realizará el asociado consignando en las cuentas bancarias que el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** destine para tal fin. Una copia de dicha consignación debe ser remitida por cualquier medio (físico, fax o email) al Fondo de Empleados. Los abonos extras disminuirán, de manera automática, ó el número de cuotas a pagar, ó el monto de la cuota mensual, según lo que determine el asociado, y el sistema contable liquidará los intereses causados al día en que el abono sea efectivo.

**ARTICULO 25º. SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. Los beneficios de este seguro así como el pago de la prima, deberán ser reglamentados por la Junta Directiva, mediante un Acuerdo y divulgarlo a los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

**ARTICULO 26º. SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

**ARTICULO 27º. PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE DE CREDITOS:** Las solicitudes de crédito radicadas en las dependencias del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** cumplirán el siguiente trámite previo a su aprobación o rechazo:

a) En la Oficina del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** todos los días se recibirán las solicitudes de crédito, y se les dará trámite en estricto orden cronológico, asignando un número de radicación a las solicitudes de crédito presentadas por los asociados solicitantes.

b) En la Oficina del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, se procederá a efectuar la verificación de:



La solicitud diligenciada con sus documentos anexos; la antigüedad del asociado en el Fondo; el monto de sus Aportes Sociales y sus Ahorros Permanentes; las Obligaciones Crediticias vigentes a cargo en el Fondo; las Obligaciones Crediticias de las que es deudor solidario en el Fondo; el reporte proveniente de la Central de Riesgo; con la información obtenida, determinará si el monto solicitado por el asociado está dentro del límite máximo de su cupo de endeudamiento a que tiene derecho; la liquidez o capacidad de pago que acredita el asociado en los soportes anexos; la cobertura e idoneidad de las garantías. Una vez realizada la verificación, registrará los datos pertinentes en la solicitud y procederá a generar la liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.

c) Todos los días, la Oficina del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO remitirá la solicitud de Crédito al Departamento de Gestión Humana del Hospital Universitario San Ignacio, para la confirmación de la capacidad de pago del asociado solicitante y estableciendo la viabilidad para la aceptación de la Libranza firmada por el mismo.

d) Una vez revisada la solicitud de crédito y a más tardar el día siguiente hábil de su recibo, el Departamento de Gestión Humana del Hospital Universitario San Ignacio entregará las solicitudes a los funcionarios de FONDEHUSI.

e) El Fondo de empleados realiza estudio financiero y entrega solicitudes al Presidente del Comité de Crédito.

f) Los días martes y jueves, el Comité de Crédito se reunirá en forma personal o virtual para estudiar la solicitud de crédito y la remitirá, con su concepto, observaciones y exigencias de garantías, a la Gerencia del Fondo para continuar con el trámite de rigor. La Gerencia estudia y aprueba los créditos que estén dentro de su rango una vez tenga la autorización del Departamento de Gestión Humana.

g) Una vez aprobado y diligenciado en su totalidad el crédito, la Oficina del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO informará personal, telefónicamente o vía email al asociado, sobre la aprobación o rechazo de su solicitud de crédito. En caso de que ésta haya sido aprobada, se le informará al asociado sobre: el monto del crédito aprobado, las condiciones financieras del mismo y las exigencias de garantía determinadas, si las hubiere por el estamento que aprobó dicha solicitud de crédito, y que debe cumplir antes del desembolso del crédito.

h) Una vez la oficina del Fondo reciba el crédito aprobado hará el desembolso el mismo día de su recibo o a más tardar el día siguiente hábil, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el respectivo estamento de aprobación.

PARÁGRAFO: Se entiende que todas las referencias que se deban efectuar para el estudio del deudor, se deben realizar para el deudor ó deudores solidarios vinculados a la respectiva operación de crédito, si así lo dispone el estamento que lo aprueba.

**ARTICULO 28º. TOPE MÁXIMO DE CREDITO POR ASOCIADO:** Tal como está previsto en el artículo 8º de este Reglamento, los asociados del Fondo tendrán derecho a acceder a uno ó a varios créditos, siempre y cuando la suma total de los mismos no exceda cinco (5) veces la suma del total de sus Aportes Sociales más sus Ahorros Permanentes a excepción de la línea de "Crédito para Compra de Cartera Tipo 2", que será hasta diez (10) veces.

**ARTICULO 29º. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE LOS CREDITOS:**

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva aprueba la siguiente tabla:

VARIABLE	OPCION A	OPCION B
Antigüedad	25%	15%
Ingreso	25%	15%
Capacidad de endeudamiento	30%	15%
Ahorro	5%	50%
Antecedentes	15%	5%

En virtud de que no existe capital de riesgo, la opción B se aplicará a los créditos que soliciten los Asociados cuando su valor sea menor a los aportes, más ahorros y la opción A se aplicará a los demás créditos.

Una vez estudiadas las variables incluidas en la tabla anterior y de acuerdo con los resultados, la autorización de créditos quedará así:

1. Menor a 33% el crédito se niega.
2. Entre 33% y 66% el crédito se envía a estudio de Comité de Crédito.

3. Mayor a 66% se aprueba directamente en la Gerencia, siempre y cuando el valor del crédito sea menor o igual a 20 SMMLV.

Los créditos para estudio en Comité de Crédito, los remite la oficina de FONDEHUSI al Comité y ellos podrán aprobar créditos de acuerdo con su criterio hasta máximo cuando las variables incluidas estén en el 100%, es decir que los gastos totales y los ingresos sean iguales. Pero la capacidad de endeudamiento en el HUSI no puede superar el 50%.

**LA JUNTA DIRECTIVA:** Las solicitudes de crédito personales presentadas por los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito y los funcionarios del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, una vez referenciados y analizados financiera y reglamentariamente por la Gerencia del Fondo y por el Departamento de Gestión Humana del HUSI, deberán ser estudiados y aprobados por la Junta Directiva, ya sea personalmente ó en forma virtual. En todo caso, sobre la decisión adoptada, deberá quedar constancia en un punto específico del Orden del Día de su siguiente reunión, registrando el beneficiario, el monto aprobado, los requisitos y los integrantes de la Junta Directiva que aprobaron el crédito. La Junta Directiva, también podrá autorizar los créditos cuyas condiciones no se ajusten completamente al presente reglamento. Estudiara cada cado una vez La Gerencia haya analizado el crédito y tenga la autorización de Gestión Humana en cuanto a la capacidad de pago. .

**PARÁGRAFO 1:** Los integrantes de la Junta Directiva del Fondo por ningún motivo tendrán derecho a excepciones y sus créditos serán otorgados en estricto cumplimiento del presente reglamento.

**ARTICULO 30º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO:** La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** estudiará y aprobará el Reglamento del Comité de Crédito, que será el órgano encargado de:

a) Aprobar, aplazar o rechazar, las solicitudes de crédito que estén dentro de su rango según lo estipulado en el artículo 29 del presente reglamento.

Entiéndase por:

**APROBAR:** Cuando la solicitud cumpla todos los requisitos.

**APLAZAR:** Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soportes y/o cuando el comité de crédito solicite algún requerimiento adicional.

**RECHAZAR:** Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos.

b) Los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Crédito y la Gerencia, serán legalmente responsables, en forma personal y administrativa, de las consecuencias del otorgamiento de créditos en condiciones que contravengan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

c) El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una (1) vez por semana, en forma personal ó virtual, para estudiar las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, para lo cual deberá vigilar en forma estricta el cumplimiento a las normas que se encuentran estipuladas en el presente reglamento y las que por ajuste a la normatividad legal vigente en materia de crédito dicten las autoridades competentes y la Junta Directiva apruebe incorporar a los reglamentos.

d) El Comité de Crédito llevará un Libro de hojas pre numeradas y registrará en Actas consecutivas todo lo actuado en sus reuniones, con las aprobaciones, aplazamientos, rechazos y observaciones de cada una de solicitudes de crédito estudiadas.

**PARÁGRAFO:** Si una solicitud de crédito fuese negada, el asociado será informado sobre los motivos que asistieron tal decisión.

**ARTICULO 31º. TASAS DE INTERÉS:** La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, podrá en cualquier momento estudiar, analizar y modificar, si es necesario, las tasas de interés para cada una de las modalidades de crédito. Dichas modificaciones al presente reglamento se comunicarán a los asociados mediante la respectiva Resolución ó Acuerdo, especificando las modificaciones, la justificación y causas que motivaron el respectivo cambio. Las modificaciones a las tasas de interés aplicarán a partir de la fecha de publicación y no serán retroactivas.

**ARTICULO 32º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:**

1. El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. El gerente ordenará el giro correspondiente en las fechas establecidas para tal fin.
2. El desembolso se programará de acuerdo al orden de radicación de la solicitud.

3. Los créditos que requieran constitución de garantías reales (vehículo y vivienda) solo se desembolsarán hasta que estén legalizadas las prendas correspondientes de los bienes con sus respectivos seguros contra todo riesgo a favor del Fondo.

## CAPITULO VII

### DE LOS CREDITOS CUYOS COBROS SE REALIZAN POR VENTANILLA O CAJA Y SUS GARANTIAS

Bajo esta modalidad se contempla los préstamos cuyos descuentos no se pueden realizar por libranza.

**ARTICULO 33º. PAGO POR CAJA O POR VENTANILLA:** Se podrán contemplar bajo esta modalidad los pagos de créditos de asociados que no se puedan realizar por descuentos de nómina como:

1. Por ser pensionado.
2. Para aquellos asociados que transitoriamente no se les pueda descontar, y pertenecen a los que se les realizan descuento por libranza, podrán hacer pagos transitoriamente por caja.
3. Para los pagos o abonos extraordinarios de capital que realicen los asociados.

**PARÁGRAFO 1:** Los asociados cuyo descuento de Aportes Sociales, Ahorros Permanentes y Cartera de Créditos no se puedan realizar por libranza, deberán realizar su pago por estos conceptos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las cuentas establecidas por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, y hacer llegar original del comprobante a la oficina del Fondo. La Administración del Fondo no podrá recibir dinero en efectivo.

**PARÁGRAFO 2:** El no estar al día en el pago de los aportes y de las cuotas genera la pérdida del derecho o del beneficio de todos los servicios ofrecidos por el Fondo.

**ARTICULO 34º.PAGOS DE LOS CREDITOS:** Los afiliados que deben realizar los pagos por créditos directamente por caja y no por descuento de nómina, lo deberán hacer en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las cuentas establecidas por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, y hacer llegar original de la consignación a la oficina del Fondo.

**PARÁGRAFO.** Los Asociados que no realicen cumplidamente los pagos de las mensualidades respectivas, perderán el derecho o beneficio a cualquier servicio ofrecido por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

### ARTICULO 35º. GARANTIAS DE LOS CREDITOS.

El asociado que se encuentre bajo la condición prevista en este capítulo y desee acceder a un crédito, ó si ya lo tiene, y el estamento que aprueba el crédito dispone que para su aprobación requiere de un deudor solidario, sea asociado o no al Fondo, éste debe tener suficiente capacidad de endeudamiento y de pago. En caso de que el deudor solidario sea asociado al Fondo, deberá cumplir con los requisitos previstos en este Reglamento, demostrando que su descuento de nómina es suficiente para responder por sus propias obligaciones más las del asociado a quien está respaldando. El deudor solidario deberá también firmar la autorización de descuento por nómina y pagará donde el asumirá la deuda en caso que el deudor incumpla con los respectivos pagos.

**PARÁGRAFO.** En caso de que un asociado presente mora en el pago de sus créditos, su caso será estudiado por la Junta Directiva que evaluará si existe causal de exclusión por incumplimiento de sus deberes con el Fondo de Empleados. Si así lo decidiere, la deuda será cruzada con sus aportes sociales más sus ahorros permanentes y si se llegare a presentar un saldo a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, éste será trasladado a cargo del deudor solidario para ser descontado por nómina, incluyendo el cobro de los intereses de mora correspondientes. Si, además, el deudor solidario tiene obligaciones a su cargo, tendrá, debidamente justificada, la opción de una reestructuración o novación de sus créditos, operación que deberá ser autorizada en forma voluntaria por el deudor solidario.

**ARTICULO 36º.** Será motivo de exclusión de un asociado del Fondo, el no pago de sus obligaciones y créditos; estos casos serán presentados a la Junta Directiva y se establecerá la sanción según lo estipulado en la normativa vigente y en los estatutos.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 37º. REESTRUCTURACION DE CREDITOS:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.4.3.1 del Capítulo II de la Circular Básica Financiera y Contable 04 de 2008, emitida por Supersolidaria, se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

**PARRÁGRAFO.** Cuando un Asociado requiera una reestructuración, deberá hacer su solicitud a la Gerencia, y será estudiada por el Comité de Cartera.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 38º. NOVACIÓN DE UN CREDITO:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.4.3.2 del Capítulo II de la Circular Básica Financiera y Contable 04 de 2008, emitida por Supersolidaria, la novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Cuando el asociado solicite la novación para cualquier crédito, presentará una nueva solicitud de crédito a la Gerencia, indicando sus motivos y sugiriendo el nuevo plan de pago. La Gerencia tendrá las facultades para atenderlo si lo considera conveniente y ajustado a los plazos y montos máximos a partir de esta fecha, para el respectivo crédito.

Deberá conservarse, por lo tanto, los límites en el total de las deducciones y los respaldos en los aportes y ahorros, al igual que la renovación de las garantías ofrecidas.

La única línea de crédito que permite novar las obligaciones que el asociado pueda tener es la modalidad de "Ordinario", en el cual el asociado podrá escoger del total de la cartera vigente las cuales desee recoger con la novación. Si las condiciones lo permiten al realizar una novación el asociado podrá solicitar un valor adicional a ser desembolsado o no, conforme a sus necesidades.

**ARTICULO 39º. DEUDORES SOLIDARIOS:** Los deudores solidarios deben cumplir mínimo los siguientes requisitos:

a) Deberán soportar que cuentan con los recursos suficientes para respaldar el crédito del que es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago. El **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** en caso de incumplimiento podrá hacer efectiva la totalidad de la deuda.

b) Los deudores solidarios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, y en caso de ser asociados al Fondo de Empleados y deben llevar mínimo meses (3) meses de afiliación.

c) La empresa patronal deberá informar oportunamente al **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** sobre la desvinculación laboral de quienes son asociados deudores o deudores solidarios de obligaciones con el Fondo. En tal caso, se procederá a gestionar con el deudor, en el curso máximo de un mes (1) mes, unas nuevas condiciones de garantía para su crédito, entre ellas, la opción de que presente a otro deudor solidario que cumpla con los requisitos exigidos por el estamento que aprueba los créditos, para respaldar sus obligaciones, si los saldos de su deuda superan el valor de los aportes sociales más ahorros permanentes.

d) Se llevará un registro detallado de los deudores solidarios, quienes podrán respaldar créditos de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9º de este Reglamento.

**ARTICULO 40º. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CREDITOS.** Además de lo estipulado en el Artículo 26º, se seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de la vigencia del crédito, un incumplimiento dará lugar de parte de la Gerencia del Fondo, el siguiente procedimiento:

- 30 días, comunicación al deudor, solicitando el pago de la obligación pendiente.
- 60 días, comunicación al deudor con copia al deudor solidario, solicitando el pago de la obligación pendiente y anunciando la suspensión de los servicios de Fondo.
- 90 días, notificación de cobro jurídico y reporte a la central de riesgo del asociado deudor y del deudor solidario. Se informara al Asociado deudor y al deudor solidario sobre el reporte a las centrales de riesgo, mínimo 20 días antes de su realización.
- 120 días proceso jurídico.

**ARTICULO 41º. CAUSALES PARA REVOCAR UN CREDITO:** El Fondo podrá solicitar el saldo del crédito antes de su vencimiento final, cuando comprobare que el beneficiario no lo orientó para lo que fue solicitado o ante el reiterado incumplimiento del mismo, en ambos casos previo concepto de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Cuando se comprobare el cambio de la inversión de un crédito, respecto a la justificación para lo cual fue solicitado, el monto adeudado será liquidado a un interés igual al de la tasa máxima de legal aprobada por el Gobierno o la entidad competente.

**ARTICULO 42º. OTROS ABONOS AL CREDITO:** Si está reglamentado el abono del Ahorro Voluntario o de los Ahorros Permanentes a los créditos, se hará solo con la solicitud expresa del Asociado en el mes siguiente del cierre de cada ejercicio económico en la fecha de la devolución de los ahorros.

**ARTICULO 43º. COBRANZA DE LOS CREDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aclaratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO:** Para lograr la pronta recuperación del saldo insoluto, se podrá establecer acuerdos de pago, del cual se les comunicará a los deudores solidarios por escrito para que ellos realicen el seguimiento a la deuda. En caso que el asociado no cumpla con el pago, se realizará el respectivo proceso jurídico y en su defecto, el cobro a los deudor solidarios.

**ARTICULO 44º. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** Corresponde al Comité de Evaluación de Cartera llevar a cabo las evaluaciones periódicas de la cartera de créditos, tomando en cuenta los criterios señalados por las normas legales vigentes.

Los funcionarios responsables de esta labor, serán designados por la Junta Directiva y su nombramiento o cambios posteriores, serán consignados en la respectiva acta, que se mantendrá a disposición a la Superintendencia de la Economía Solidaria por el Gerente, dentro de los quince (15) días siguientes, indicando fecha y número del acta de la correspondiente sesión.

**ARTICULO 45º. REFORMAS AL REGLAMENTO DE CREDITO:** La inclusión de reformas o de otras modalidades y líneas de crédito al presente reglamento, será aprobada por parte de la Junta Directiva y, para tal efecto, se decidirá sus montos y plazos máximos y demás requisitos. De igual manera, previamente se verificará la capacidad financiera del Fondo para atender dicho servicio y la demanda potencial que justifique el mismo.

**ARTICULO 46º. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría simple, es decir, de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes principales a la reunión en la que se aprueben.

**ARTICULO 47º. VIGENCIA:** El presente reglamento fue aprobado en reunión de la Junta Directiva del día 24 de octubre de 2013, tal como consta en el acta y entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTICULO 48º.**

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del noviembre de 2012, y para constancia de su aprobación firman

**LUIS ALONSO MALAGON GUZMAN**  
El Presidente.

**DIANA MILENA SAEN PARRA**  
El Secretario